



**CONVOCATORIA 2017 PARA LA SELECCIÓN DE MEDIADORES  
PARA LOS SERVICIOS DE ORIENTACIÓN JURÍDICA A LA MEDIACIÓN**

**BASES DE LA CONVOCATORIA**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El objeto de la convocatoria es seleccionar hasta un máximo de 50 MEDIADORES pertenecientes a los listados de medialCAM para los Servicios de Orientación Jurídica a la Mediación:

SOJM GENERAL-CAPITÁN HAYA	25
SOJM SOCIAL- PRINCESA	10
SOJM PENAL- PLAZA DE CASTILLA	10
SOJM MÓSTOLES-JUZGADOS 1ª Inst. e Instrucción	5

**SEGUNDA.- REQUISITOS PARA CONCURRIR A LA SELECCIÓN**

Pueden concurrir a la selección de mediadores para los Servicios de Orientación Jurídica a la Mediación los colegiados ejercientes del Colegio de Abogados de Madrid que se encuentren incorporados y de alta en el listado de mediadores de medialCAM a fecha **15 de junio de 2017**.

No podrán concurrir a la convocatoria los mediadores de medialCAM que no se encuentren al corriente de sus obligaciones colegiales, ni aquellos que hayan sido sancionados por infracción deontológica grave o muy grave en el ejercicio profesional como abogados y no hayan sido rehabilitados.

Tampoco podrán concurrir a la convocatoria los mediadores que como abogados se encuentren en situación de baja cautelar en el ejercicio profesional como consecuencia de estar incurso en expediente disciplinario por infracción deontológica.

### **TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Los mediadores que reúnan los requisitos señalados en estas bases y deseen participar en las pruebas de selección deberán cumplimentar solicitud conforme al modelo que se descargará de la página web de medialCAM.

En la solicitud el mediador deberá señalar el Servicio de Orientación Jurídica a la Mediación al que desea optar, teniendo en cuenta que sólo puede elegir uno de ellos y, una vez finalizado el plazo de solicitudes, no podrá realizarse ningún cambio.

**El plazo de presentación de solicitudes comienza el día 3 de julio y finaliza el 17 de julio de 2017 a las 14:00 horas.**

Las solicitudes podrán entregarse de las siguientes maneras:

Por e-mail ([convocatoriasojmediacion@icam.es](mailto:convocatoriasojmediacion@icam.es)) **con firma electrónica del letrado interesado.**

A través del Registro del Colegio de Abogados de Madrid (C/ Serrano, 11, planta baja).

### **CUARTA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA**

La presentación de la solicitud para la Convocatoria supone la aceptación de las presentes bases reguladoras de la misma, así como del sistema de prestación del Servicio correspondiente, de las normas generales de funcionamiento de los Servicios de Orientación Jurídica a la Mediación y del reglamento y estatutos de medialCAM.

### **QUINTA.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS**

El **24 de julio de 2017** se publicará a través de la página web medialCAM la relación de candidatos admitidos a las pruebas de la convocatoria, con indicación del Servicio al que optan. Asimismo, se publicará relación de los solicitantes no admitidos, señalando los motivos de su inadmisión.

A partir de dicha fecha y hasta las 14:00 horas del día **26 de julio de 2017** podrá presentarse escrito alegando errores en las listas publicadas.

El **28 de julio de 2017** se publicarán listas definitivas de candidatos, junto a la fecha y lugar en el que tendrán lugar las pruebas escritas. No se admitirán bajo ninguna circunstancia, solicitudes de cambio de fecha para las pruebas.

#### **SEXTA.- PROCESO DE SELECCIÓN**

El proceso de selección de mediadores para los Servicios de Orientación a la Mediación constará de **TRES** fases:

La **PRIMERA FASE** consistirá en una **prueba escrita eliminatoria** sobre el marco jurídico de la mediación, los aspectos psicológicos, de ética de la mediación, de procesos y de técnicas de comunicación, negociación y de resolución de conflictos.

La **SEGUNDA FASE** consistirá en una **prueba práctica** sobre materias que guarden relación con el objeto del Servicio de Orientación Jurídica a la Mediación por el que se haya optado incluyendo la realización de una sesión informativa.

Los mediadores que superen las pruebas escritas y prácticas por haber obtenido mayor puntuación accederán a la **TERCERA FASE**, que consistirá en entrevista personal con las personas que designe el Colegio a tal efecto. En la entrevista se valorarán, entre otros aspectos, la experiencia en trabajos de similares características y la disponibilidad para la prestación del servicio.

#### **SÉPTIMA.- INCORPORACIÓN Y DESARROLLO DEL SERVICIO**

Los mediadores seleccionados asistirán, gratuitamente, a los cursos, charlas o conferencias que puedan convocarse al efecto. También realizarán los cursos de actualización que se precisen durante el periodo de tiempo en que esté incorporado al servicio.

Asimismo, los mediadores seleccionados realizarán las prácticas que se fijen, previas a la incorporación en su Servicio.

Durante el periodo en que los mediadores se encuentren incorporados al Servicio, deberán continuar en los listados de medialCAM, en situación de ejercicio, al corriente de sus obligaciones colegiales y no ser objeto de sanción deontológica firme.

Está prohibido a los mediadores de los Servicios de Orientación Jurídica a la mediación hacerse cargo en cualquier forma de los asuntos conocidos en el desarrollo de su

labor en el mismo, así como remitirlos a otros profesionales vinculados o despacho. Igualmente está prohibido dirigir a los ciudadanos a cualesquiera otras instituciones de mediación diferentes del Colegio de Abogados.

#### **OCTAVA.- COMPATIBILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

La prestación de servicios profesionales en cualquiera de los Servicios de Orientación Jurídica a la Mediación será compatible con el ejercicio de la abogacía y la práctica de la mediación privada o en otra institución. Si el horario de prestación del servicio fuera incompatible con la actividad profesional el mediador podrá solicitar la suspensión voluntaria en el mismo.

Los mediadores de los Servicios de Orientación Jurídica a la mediación no podrán ser, a la vez, becarios o colaboradores del Colegio de Abogados de Madrid, ni participar en comisión o actividad colegial remunerada, con excepción de actividades formativas. Los mediadores que se encuentren en dicha situación deberán optar o solicitar la suspensión voluntaria en la prestación del servicio hasta la finalización de la beca, colaboración o actividad correspondiente.

#### **NOVENA.- CAMBIO DE SERVICIO**

Los mediadores seleccionados no podrán, con carácter general, cambiar de Servicio. Excepcionalmente, por creación de un nuevo Servicio o si en uno de ellos se produjera un número de bajas sustancial y no resultara operativo realizar una nueva convocatoria, podría solicitarse el cambio a instancia del mediador o de la dirección del Centro de Resolución de Conflictos medialCAM. Antes de producirse un cambio de este tipo, el mediador deberá justificar suficientemente la idoneidad para la prestación de sus servicios profesionales en otro Servicio de Orientación Jurídica a la Mediación.

#### **DÉCIMA.- SUSPENSIÓN VOLUNTARIA Y DISPONIBILIDAD PARA LA PRESTACIÓN**

Los mediadores adscritos a los Servicios de Orientación Jurídica a la Mediación podrán solicitar la suspensión en la prestación del servicio por el periodo máximo de un año. Transcurrido este plazo sin que se haya solicitado la incorporación al mismo se procederá a cursar la baja definitiva. Igualmente el mediador podrá solicitar en cualquier momento el cese definitivo en la prestación del servicio, comunicándolo con la debida antelación.

Para la reincorporación deberá esperar, si están establecidos turnos de titularidad y suplencias, el turno que le corresponda.

No procederá la reincorporación si durante el plazo de suspensión se dio de baja de los listados de mediadores de medialCAM.

Mientras el letrado se encuentre adscrito al Servicio de Orientación Jurídica a la Mediación correspondiente y en servicio activo, deberá estar disponible para la prestación del servicio los días que desde la dirección del Centro de Resolución de Conflictos medialCAM se determinen durante los doce meses del año, sin perjuicio de poder solicitar la sustitución, de los días asignados, por otros letrados adscritos al servicio. La falta reiterada de disponibilidad puede ser causa de cese definitivo en el servicio.

#### **DÉCIMOPRIMERA.- BAJAS CAUTELAR Y DEFINITIVA EN EL SERVICIO POR INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO O SANCIÓN DEONTOLÓGICA**

La apertura de expediente disciplinario por presunta falta grave o muy grave como abogado a un mediador del Servicio de Orientación Jurídica a la mediación podrá llevar aparejada la baja cautelar en el Servicio, cuando la gravedad de los hechos denunciados así lo aconseje. La referida medida cautelar, de adoptarse, no excederá de seis meses, sin perjuicio de que pueda levantarse en cualquier momento antes del transcurso del citado plazo. La sanción, una vez firme y ejecutiva, por infracción grave o muy grave como abogado, llevará aparejada la suspensión del profesional en el Servicio de Orientación Jurídica a la Mediación hasta que la sanción haya sido cumplida, salvo que se trate de las infracciones tipificadas en las letras a, j y k del Art. 84 del Estatuto General de la Abogacía Española, que por llevar aparejada la expulsión del Colegio de Abogados correspondiente, darán lugar a que el letrado quede definitivamente apartado del servicio y del listado de mediadores de medialCAM.

Igualmente, el mediador puede ser suspendido del servicio a propuesta de la Dirección del Centro de Resolución de Conflictos medialCAM, si se estima que ha incumplido las obligaciones inherentes al mismo, o cuando la sanción disciplinaria le haya sido impuesta con motivo de actuaciones relacionadas con sus funciones como mediador de los Servicios de Orientación a la Mediación. Esta suspensión tendrá carácter temporal y no podrá exceder de los seis meses. Si se produce una acumulación de suspensiones superior a tres, se podrá acordar la baja definitiva del servicio.

#### **DÉCIMOSEGUNDA.- BAJA POR INCOMPATIBILIDAD**

Cuando, a criterio de la Dirección del Centro de Resolución de Conflictos medialCAM, se dé una de las situaciones de falta de compatibilidad previstas en las presentes bases, y no se solicite voluntariamente la suspensión por parte del interesado, con previo informe de la Dirección del Centro de Resolución de Conflictos medialCAM, podrá la Junta de Gobierno acordar la misma.

#### **DÉCIMOTERCERA.- BAJA DEFINITIVA POR CUMPLIMIENTO DE AÑOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO**

No podrán permanecer en los Servicios de Orientación a la Mediación, en ningún caso, los mediadores que lleven más de cinco años en el desempeño de dicho servicio. Cumplidos los cinco años desde su fecha de incorporación a la prestación del servicio o, en el caso de que el mediador figure como titular, finalizado el mes en que los cumpla, se producirá automáticamente la baja en el servicio.

#### **DÉCIMOCUARTA.- REMUNERACIÓN DE LOS MEDIADORES**

Los mediadores que presten el servicio percibirán una compensación económica en concepto de honorarios profesionales, emitiendo la correspondiente minuta, con inclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido. La cuantía de la remuneración se fijará atendiendo a las características de cada Servicio de Orientación Jurídica a la Mediación y se realizarán las retenciones legalmente previstas en la normativa tributaria.

#### **DÉCIMOQUINTA.- DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ORIENTACIÓN A LA MEDIACIÓN**

Los mediadores que prestan los Servicios de Orientación Jurídica a la Mediación dependerán de la Dirección del Centro de Resolución de Conflictos medialCAM.

La responsabilidad en la orientación a la mediación realizada por los mediadores que prestan el servicio incumbe exclusivamente al mediador que la facilita debiendo en todo caso adoptar los protocolos de actuación que a tal fin se realicen por la de la Dirección del Centro de Resolución de Conflictos medialCAM.

La consideración de mediador del Servicio de Orientación Jurídica a la Mediación en ningún caso implica la existencia de relación laboral entre el Colegio de Abogados de Madrid y el mediador, ni presupone compromiso alguno de contratación posterior.

La presente convocatoria se ha difundido a través de la página web del Centro de Resolución de Conflictos medialCAM.